

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
CIUDAD REAL  
CONVENIOS COLECTIVOS  
RESOLUCIÓN**

*Tablas salariales sobre la revisión para el año 2010 del Convenio Colectivo provincial para la actividad de Hostelería de Ciudad Real*

Visto el contenido del acta de fecha 11-02-2010, a la que acompaña tablas salariales sobre la revisión para el año 2010 del Convenio Colectivo provincial para la actividad de Hostelería de Ciudad Real, presentada con fecha 11 de febrero de 2010, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo modificado por Decreto 116/2007, de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión para el año 2010, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300215, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a dos de marzo de dos mil diez. -El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz Cacho Campillo, p.s. la Jefa de Servicio de Trabajo (disposición adicional única, D. 77/2006, de 06-06-2006, D.O.C.M. 9-VI), María Teresa Martín Ruiz.

**ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL  
DE LA HOSTELERÍA DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

Parte empresarial: Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería, Carlos Calatayud Pérez.

Parte social:

- CC.OO.-SICOHT: Gabriel Gallego Sánchez-Gil.

- U.G.T.-CHTJ: Montserrat Calzado Menchero.

En Miguelturra, siendo las 12,00 horas del día 11 de febrero de 2010 en los locales de CEOE-Cepyme, reunidos los arriba relacionados miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Ciudad Real, acuerdan:

Primero.-Una vez constatado que el I.P.C. registrado por el I.N.E. el 31 de diciembre de 2009 ha sido 0,8% y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería. Las tablas provisionales 2009 pasarán a ser tablas definitivas 2009, sirviendo de cálculo estas últimas para los siguientes incrementos.

Segundo.-Proceder a la aplicación del incremento salarial para el año 2010. Las tablas salariales resultantes de la aplicación de esta subida para el año 2010 se adjuntan a la presente como anexo I.



Tercero.-Elevar copia de la presente acta y las tablas salariales que figuran en el anexo I a la Delegación de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a efecto de su registro y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-A efectos de notificaciones, designar los siguientes domicilios.

Asociación de Empresarios de Hostelería: Carretera Ciudad Real Miguelturra, km. 3. Miguelturra (Ciudad Real).

CC.OO.-SICOHT: Alarcos, número 24, 2ª planta. Ciudad Real.

U.G.T.-CHTJ: Molinos de Viento, número 1. Manzanares (Ciudad Real).

Y para que conste a los efectos oportunos, firman la presente acta las partes intervinientes en lugar y fecha arriba indicados.

(Firmas ilegibles).

#### ANEXO I

#### TABLAS SALARIALES PROVISIONALES PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE HOSTELERÍA

<i>Grupo profesional</i>	<i>Euros/mes</i>	<i>Nivel salarial</i>
I	905,45	I
II	899,18	II
III	846,34	III
IV	821,08	IV
Aprendices, botones, pinches menores de 18 años	568,23	
Plus asistencia y permanencia:	66,53 euros.	
Plus de distancia:	0,24 euros.	
Manutención:	65,60 euros.	
Bocadillo:	23,37 euros.	
Alojamiento:	26,21 euros.	
Quebranto moneda:	32,23 euros.	
Servicios extras:	38,51 euros hasta las 4 horas y a partir de 5 horas 12,31 euros.	

(Firmas ilegibles).

Número 1.694